



Ajuntament d'Elx



**Asociación
Parkinson
Elche**

Referencia:	2022/18384S
Solicitud:	Subvenciones
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

**CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
PARKINSON ELCHE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A
PERSONAS AFECTADAS DE PÁRKINSON Y FAMILIARES 2022**

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2022, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a Francisca Riquelme Bonete, con DNI [REDACTED], Presidenta de la Asociación Parkinson Elche, con CIF G54570924 y domicilio social en Avda. Alicante, nº 88 (Huerto de Montenegro) 03203, Elche, la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.





Ajuntament d'Elx



Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.-La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

3.- La Asociación PARKINSON, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene su sede social en la Avenida de Alicante, 88 (Huerto de Montenegro) de Elche, inmueble de propiedad municipal, cuyo uso tiene cedido dicha Asociación para el desarrollo de las actuaciones y finalidades previstas en sus estatutos. La Asociación realiza su actividad con la finalidad de mejorar la autonomía personal en todas las áreas funcionales y sociales de las personas afectadas por esta enfermedad, evitando la evolución del deterioro cognitivo-emocional, asociado a la enfermedad del Parkinson. La intención concreta del proyecto es ofrecer un servicio terapéutico Integral que atienda a diferentes áreas de las personas afectadas de párkinson y su familiar/cuidador principal, mejorando su calidad de vida, y evitando su aislamiento social.

La asociación tiene como fines, establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de la persona afectada de Parkinson y de sus familiares/cuidadores.
- Facilitar la integración desde el punto de vista individual, familiar, social y terapéutico de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Representar ante la Administración y otras instituciones los intereses de los enfermos de Parkinson y sus familias.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la problemática que representa.
- Fomentar acciones formativas y lúdicas para familiares y cuidados de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Estimular la investigación científica de la enfermedad.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 18.016/20/22 "Convenio Asociación Párkinson Elche"





Ajuntament d'Elx



**Asociación
Parkinson
Elche**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Párkinson Elche, para atender gastos del programa “*Atención Integral a Personas Afectadas de Párkinson y Familiares 2022*”, que desarrolla dicha asociación, y cuyos beneficiarios son los enfermos de Párkinson y sus familiares y/o cuidadores.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a).- Por parte de la Asociación Párkinson Elche:

Desarrollará el programa subvencionado que comprende los siguientes servicios y actividades:

- Un servicio de ATENCIÓN SOCIAL, de información, orientación, valoración y acompañamiento en la gestión de recursos, atendiendo a consultas para los familiares cuidadores informales y afectados/as donde poder solventar aquellas dudas respecto al desarrollo de las terapias y la enfermedad. De lunes a viernes de 9 a 13 horas.
- Un servicio de LOGOPEDIA, donde se realizará inicialmente una evaluación de los afectados de Parkinson para detectar las dificultades de expresión, habla, voz y deglución, posteriormente se planifican y ejecutan las sesiones individuales y grupales para las personas afectadas. Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 12 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (de lunes a jueves de 12 a 13 horas, viernes de 9 a 13 horas).
- Un servicio de FISIOTERAPIA, encargado de registrar y evaluar las alteraciones de los componentes físicos derivados de la sintomatología de la enfermedad, y de planificar y ejecutar sesiones individuales y grupales para las personas afectadas. Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 12 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (de lunes a jueves de 12 a 13 horas, viernes de 9 a 13 horas).
- Un servicio de TERAPIA OCUPACIONAL y ESTIMULACIÓN COGNITIVA, se realiza una valoración del desarrollo de las actividades de la vida diaria y cognitiva, para comprobar de forma objetiva el estado cognitivo de las personas afectadas por la enfermedad. Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 12 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (viernes de 9 a 12 horas).
- Un servicio de ATENCIÓN PSICOLÓGICA, responsable de realizar una valoración psicológica a todas las personas afectadas de Parkinson de la asociación con el objetivo de detectar trastornos emocionales que puedan padecer estas personas y así poder tratar y atender sus necesidades. También se realizan atenciones a familiares. Se realizan atenciones individuales y valoraciones, también atenciones familiares y grupales (de lunes a viernes de 9 a 14 horas).





Ajuntament d'Elx



Asociación
Parkinson
Elche

- Un servicio de GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, responsable del funcionamiento, la administración, la coordinación con servicios de gestión y la comunicación de la entidad. Este servicio es fundamental para el buen funcionamiento de la asociación y sus servicios. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.
- Actividades de SENSIBILIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN del colectivo. Celebración día Mundial del Párkinson (11 de abril), publicación de materiales terapéuticos en la página web y redes sociales, etc.

La Asociación Párkinson llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación Párkinson Elche deberá publicitar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18016/20/22 denominada "Convenio Asociación Parkinson". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.-Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la relación indubitada del personal perteneciente a la entidad beneficiaria y su vinculación y tiempo de dedicación a las actividades objeto del programa subvencionado.

2.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

3.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, videos, web, realización de guías sobre la enfermedad, etc.

4.-Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de administración, así como gastos de limpieza de la sede de la Asociación.





Ajuntament d'Elx



Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación Párkinson Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la jefatura de sección básica específica II de la Concejalía de Derechos Sociales, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2023**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la





Ajuntament d'Elx



representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2022, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.-Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.





Ajuntament d'Elx



**Asociación
Parkinson
Elche**

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto





Ajuntament d'Elx



**Asociación
Parkinson
Elche**

Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

